

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN QUE HA DE ASISTIR AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: "SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PROTECCIONES ACÚSTICAS RESULTANTES DE LOS PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO. FASES I Y II. ÁREA Nº4. ZONA SUR. MADRID, CASTILLA LA MANCHA Y ANDALUCÍA", Expediente nº 4.18/21506.0024 - P 021/18

Encontrándose prevista la licitación del expediente cuyos datos básicos a continuación se exponen:

Título: "SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PROTECCIONES ACÚSTICAS RESULTANTES DE LOS PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO. FASES I Y II. ÁREA Nº4. ZONA SUR. MADRID, CASTILLA LA MANCHA Y ANDALUCÍA", Expediente nº 4.18/21506.0024 - P 021/18

Presupuesto de licitación: 762.183,50€ (IVA excluido)

Procedimiento de Adjudicación: Abierto con varios criterios de adjudicación

Procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (En adelante LCSP), que el Órgano de Contratación en el presente procedimiento deba estar asistido por una Mesa de Contratación, cuyos miembros, de conformidad con el apartado 4 del mencionado artículo, han de ser nombrados por el Órgano de Contratación, sin que puedan formar parte de la Mesa el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato.

Si bien en la Entidad se encuentran aprobadas, mediante Acuerdo del Consejo de Administración y Resolución del Presidente, la composición y funciones de las Mesas de Contratación de la Entidad, tales documentos no contienen la designación de los miembros que la integran en los términos previstos por la vigente LCSP, por lo que procede la designación de los mismos para su participación en el procedimiento indicado en el presente Acuerdo.

En virtud de cuanto ha quedado expuesto, y en el ejercicio de las facultades conferidas como órgano de contratación en virtud del art. 23.2.l) del Estatuto de ADIF, esta Presidencia,

ACUERDA

Primero.– Designar como miembros de la Mesa de Contratación que han de asistir al Órgano de Contratación en el procedimiento de licitación y adjudicación del expediente anteriormente identificado, a los siguientes:

Presidente: El Director de Compras y Contratación, y en caso de vacante, ausencia, enfermedad o necesidades del servicio, el Subdirector de Contratación (Construcción y Corporativa).

Vocal Asesor Jurídico: El Técnico Jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica, y en caso de vacante, ausencia, enfermedad o necesidades del servicio, el Jefe de Asesoramiento Contractual de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Vocal Interventor: La Interventora Delegada de la IGAE en ADIF, y en caso de vacante, ausencia, enfermedad o necesidades del servicio, la Interventora Delegada Adjunta en ADIF.

Vocales Técnicos: El Jefe de Área de la Subdirección de Desarrollo y Coordinación de Adif – Alta Velocidad¹, y el Jefe de la Subdirección de Desarrollo y Coordinación de Adif – Alta Velocidad¹. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o necesidades del servicio, el Técnico de la Subdirección de Desarrollo y Coordinación de Adif – Alta Velocidad¹.

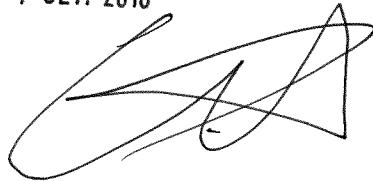
Secretario: El Subdirector de Contratación (Construcción y Corporativa) y en caso de vacante, ausencia, enfermedad o necesidades del servicio, el Jefe de Contratación de Construcción de Alta Velocidad.

¹En virtud de la Encomienda de Gestión de ADIF-AV a ADIF de fecha 31 de diciembre de 2013

Segundo.- La Mesa de Contratación ejercerá cuantas funciones le vienen reconocida en la LCSP y, en todo aquello en lo que no se opongan a la misma, en las disposiciones normativas de desarrollo de la legislación de contratos del sector público así como en los Acuerdos del Consejo de Administración y Resoluciones de Presidencia por las que se establecen la composición y funciones de las Mesas de Contratación de la Entidad.

Tercero.- Se faculta a la Mesa de Contratación a que se refiere el presente Acuerdo, para que solicite cuantos informes técnicos considere oportunos a fin de analizar el cumplimiento de los requisitos de solvencia, evaluar las ofertas técnicas presentadas por los licitadores, analizar las justificaciones, en su caso, aportadas por los licitadores incurso en presunción de anormalidad o temeridad, evaluar los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas, y cualesquiera otros informes que considere oportunos.

MADRID, 17 SET. 2018



Fdo.: D^a Isabel Pardo de Vera Posada
Presidenta del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias

